



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAM.CRIM.CORRECCIONAL S1 - SAN  
FRANCISCO**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 247

Año: 2019 Tomo: 3 Folio: 881-902

EXPEDIENTE: 7623637 -  - C., J. D. - CAUSA CON IMPUTADOS

**SENTENCIA NUMERO: 247.**

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diecinueve, siendo la oportunidad fijada para que tenga lugar la lectura integral de la sentencia en estos autos **“C., J. D. p.s.a.**

**homicidio calificado por el vínculo”** (SAC 7623637, Sec. n° 1), cuya parte resolutive se leyó el veintitrés de octubre pasado, luego del debate al que asistieron la Sra. Fiscal de Cámara Dra. Consuelo Aliaga, el imputado J. D. C. y su defensor Dr. Héctor José A.

Flores, esta Cámara en lo Criminal y Correccional, integrada por los señores Vocales, Dres. Alejandro Acuña, Claudio Marcelo Requena y Guillermo Julio Rabino, y los Jurados Populares titulares G. Claudia Marcela, G. María Laura, B. Mónica Beatriz,

B. Ivana de las Mercedes, G. Gabriel Alberto, M. Santiago Ezequiel,

A. Gabriel Hernán y Joel M., en esta causa seguida contra **J. D. C.**

, sin apodos, DNI n° XX.XXX.XXX, de cincuenta y tres años edad, soltero, técnico químico, argentino, nacido el 3 de abril de 1966 en Córdoba Capital; con último domicilio en XXXX n° XXXX de esta ciudad. Que tiene estudios universitarios incompletos en la carrera de Ingeniería Química y es Técnico en Alimentos. Hijo de Antonio Francisco (v) y de Marina Esther O. (v). Dijo no padecer de problemas de adicción a los estupefacientes ni al alcohol. Carece de antecedentes penales. Prontuario n° 48.237 Sección I.G.

Acto seguido, el tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

**PRIMERA:** ¿El hecho existió y está acreditada la participación del imputado? **SEGUNDA:**

En su caso, ¿qué calificación legal corresponde?

**TERCERA:** ¿Cuál es la sanción aplicable, y qué corresponde resolver en relación con las costas?

Realizada la deliberación acerca de las cuestiones propuestas, los señores Vocales, Dres. Claudio Requena y Guillermo Rabino, procedieron a votar todas las cuestiones de conformidad a lo establecido por los arts. 41 y 44 de la ley 9182. Los Jurados Populares Titulares votaron exclusivamente la primera cuestión de acuerdo a lo previsto por el art. 44 - primer párrafo- de la ley 9182. El Presidente del Tribunal, Dr. Alejandro Acuña, en cumplimiento del art. 44 -último párrafo- fundó el voto del Sr. Jurado Popular titular Santiago Ezequiel M., y votó las cuestiones técnica. En la deliberación se estableció que el orden de los votos para decidir la **primera cuestión** sea el siguiente: Dr. Claudio Marcelo Requena, Dr. Guillermo Julio Rabino, G. Claudia Marcela, G. María Laura, B. Mónica Beatriz, B. Ivana de las Mercedes, G. Gabriel Alberto, A. Gabriel Hernán, M. Joel y M. Santiago Ezequiel.

A su vez, el orden para resolver la **segunda y tercera cuestión** se decidió que sea el siguiente: Dres. Claudio Requena, Guillermo Rabino y Alejandro Acuña.

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. CLAUDIO MARCELO REQUENA, DIJO:**

**I) LA ACUSACION:**

La requisitoria fiscal de citación a juicio de fs. 127/132 le atribuye al imputado la comisión del siguiente hecho: “Con fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las 18 horas, J. D. C. y S.N.L.M, quienes convivían en pareja desde hace más de 30 años, se encontraban en el inmueble ubicado en calle XXXX N° XXXX de ésta ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, y como habían acordado previamente darse muerte, se dirigieron a la habitación matrimonial,

donde el incoado J. D. C. le entrelazó en el cuello a la Sra. S.N.L.M, una bufanda de color beige, y apretó fuertemente la misma hasta quitarle la vida, acostándola posteriormente en la cama matrimonial. La muerte de la Sra. S.N.L.M se debió a asfixia por estrangulamiento sumado a infarto por esfuerzo e hipoxia”.

## **II) DECLARACION DEL IMPUTADO**

J. D. C., luego de ser intimado, al inicio del debate, del hecho por el que viene acusado y de detallársele la prueba existente en su contra, dijo que se abstenía a declarar, habiendo adoptado igual postura en sede instructoria (fs. 72/73). Pero al otorgársele la última palabra antes de cerrarse el debate, expresó: “Quiero pedir perdón a mis hijos por haberle quitado a su madre; por los momentos que les he hecho pasar y por los momentos que van a tener que seguir pasando; ya lo pedí en otras oportunidades, le pido perdón también a mi señora por haberle quitado la vida, y porque no pude cumplir con el pacto como lo habíamos convenido”.

## **III) TESTIGOS QUE DECLARARON EN EL DEBATE**

\* **Franco Ezequiel Corvalán**, dijo: “Yo ese día estaba trabajando en la brigada de investigaciones, a las 2.45 el cabo Juárez me llama por teléfono en donde un masculino se había presentado a la policía diciendo que le había quitado la vida a su mujer. Nos comenta la situación, en donde por un pacto le quita la vida a su mujer, y luego quiso hacer lo mismo y no pudo. Que el cuerpo se encontraba sin vida desde hacía dos o tres días. Informada la situación nos dirigimos a la casa por calle XXXX, con la llave del hombre abrimos la puerta y fuimos a la habitación, hallamos el cuerpo sin vida de una mujer, desde hacía varios días, despedía olor el cuerpo, sobre el piso de la habitación había varios precintos, y sangre que conducían hasta el baño, en donde había más manchas, y dentro de un lavarropa toallas con sangre. Se secuestraron los elementos necesarios, toallas, precintos, nota del pacto suicida, con diferentes escrituras. Sobre las manchas de sangre en el suelo el hombre nos comentó que había intentado varias veces quitarse la vida, y que se había atado varios precintos en el

cuello, que después no aguantó más y los cortó con una pinza. Tenía contusiones, algunos rasguños por quitarse los precintos. Las manchas se condicen con el traslado hasta el baño y la toalla que tenía sangre. Se secuestró también un celular con un cargador que estaba en la pieza. La bufanda con la que él aduce le quitó la vida. Nos dijo que ella se puso de espalda y él le produjo el ahorcamiento. El Sr. C. dentro de todo estaba estable, tranquilo, con relato congruente, no deliraba en sus palabras. Para la situación en sí, no se lo veía tan afectado, no tanto como uno espera que sería la normalidad. En el patio había una sogá colgada y al lado había una escalera. La sogá no estaba bien sujeta, tenía varios nudos. A simple vista, tenía como unos hematomas en el cuerpo. El imputado dijo que hacía varios días que él y su mujer querían quitarse la vida, que su mujer le pedía que primero la matara a ella y luego se quitara la vida él. Que luego de varios intentos, no lo habían logrado, primero abrieron el gas, pero sólo les produjo mareos, otros intentos con los precintos también fracasaron. Luego la ahorcó con la bufanda y al no poder suicidarse él y tener varios días el cuerpo descompuesto concurrió a la policía. Explicó que le hizo un nudo en el cuello de la señora y de allí tiraba, en el relato yo entendí que estaban parados y de espaldas”.

\* **Victoria Sabrina C.**, dijo: “Una madrugada de un domingo me llamaron por teléfono de la policía preguntándome si tenía la llave del domicilio de mis padres, me acerco a la casa, y me entero que mi papa se había presentado en la comisaria comentando que había asesinado a mi mamá por un pacto. Anteriormente mis padres, que son oriundos de Arroyito, se habían venido a vivir a mi casa porque mi papa se había quedado sin trabajo. La idea era que cuide a mis hijos, accedí con la condición de que mi mamá no tome alcohol ni pastillas. Ese era el trato. Al principio se cumplió, mi mama cuidó los chicos y a mi sobrino. El no conseguía trabajo, pusimos el auto en condición para que trabajara como remisero, ahí mi mama tuvo acceso al dinero y empezó a tomar nuevamente alcohol. Desde que se levantaba, tomaba alcohol, y maltratada a todos, a mis hijos, a mí, a mi padre, yo no podía permitir que mis hijos vivan lo que vivimos y padecemos nosotros desde que tengo uso de razón. El momento más

antiguo que tengo de esto, es que yo era Scout, para que me pase el frío mi madre sacó una petaca de wisky y me dio de tomarla, en la adolescencia peleé mucho con mi papá pidiéndole que hiciera algo, porque no es sano, él siempre respetó la decisión de ella. El momento en que tomo la decisión de que no permanezcan más es porque llegó mi hijo y la encontré en el suelo tirada, inconsciente, alcoholizada, drogada. El trato de que ella no tomara no estaba siendo cumplido. Mi mamá eran las diez de la mañana y ya estaba alcoholizada. En un momento mi hermano Dante los confrontó y se peleó con ellos. Vi a mi mamá tomando alcohol etílico con jugo. También tomaba Clonazepan. En un momento se desmayó, los vecinos llaman a la ambulancia, en la clínica descubrimos que andaba armada, con un cuchillo, para cortarse. Le pedí enloquecidamente que se interne. El tema del maltrato era algo constante. Ahí le pedí que se fueran. En ese último tiempo tenía mucho miedo de despertarme con mi madre, con un cuchillo, era una persona muy violenta, muy mala, me maldecía todo el tiempo, maltrataba a mi papá, maltrataba a todos, nuestra infancia fue así. Los primeros años de mi vida hasta la adolescencia, él trabajaba en Arcor, era químico, encargado de una sección, él es técnico químico, del secundario. Mi madre ya en los últimos años tomaba alcohol, tomaba vino, compraba una damajuana, la escondía, ponía el vino adentro de la botella, y se servía en un vaso como si se hubiese servido recién un poquito. Con el vino no se emborrachaba normalmente. A la noche se iban a dormir temprano. Ella era muy mala, siempre fue mala con nosotros. Era una persona bastante cruel. Quiso poner una librería, mi papá se la puso, luego una casa de estampado, y siempre tenía conflictos con que los demás la envidiaban, después una rotisería, tuvo estrés, la cerraron, después mi padre puso una despensa, mi mamá se cansó, decía que no les daba la ganancia suficiente, se quedó ella a cargo de la despensa, a la tarde era un desastre, porque ya tomaba alcohol con pastillas, arrastraba las palabras, mi mamá le secaba la cabeza a mi papá, el problema era que ella no quería que viaje. Hasta que lo hizo renunciar. Después consiguió trabajo con un licenciado donde tenía que viajar a Carlos Paz, mi padre cumplía lo que ella quería, el problema comenzó con los viajes, le decía

que su jefe se lo quería levantar. Entonces terminó renunciando. Entonces vinieron para acá. Tenía una actitud totalmente negativa, predominaba todo lo malo, veía todo mal. Para mí mi padre la veía bien. Además era la decisión de ella. Estaba negada a los doctores, pero quería las drogas. Mi padre conseguía las pastillas en la farmacia. Si hubiesen pedido ayuda profesional hubiese sido mejor. Yo le pedí varias veces a mi madre que haga un tratamiento pero se negaba. Cuando pasó el incidente en el hospital, ella se escapó, mi papá la encontró luego en la calle. Su voluntad no era de hacer tratamiento, siempre decía antes muerta que internada. En pleno invierno, 6 o 7 de la tarde, teníamos que salir al patio a buscarla y llevarla a la cama, inconsciente. Mi papá llegaba a la casa y la encontraba durmiendo. Mi papá le creía a mi mamá, nosotros le contábamos, pero mi mamá decía otra cosa. Sentíamos indignación. Mi papá dejó siempre los trabajos porque mi madre siempre le encontraba algo; era para cuidar a mi mamá más que nada. Ella lloraba mucho, le agarraban ataques. En mi casa había dictadura, y ella era la ley, ella era la voz. Cuando falleció Videla, se emborrachó de tal forma que se arrastraba en el mostrador y decía 'hoy falleció el ultimo patriota'. El siempre cumplía los deseos de mi madre, desde un primer momento, si decía lo contrario, si algún día podía darme la razón, si alguien se ponía en contra, era tremenda, eran semanas y semanas de maltrato psicológico. No era una opción separarse, mi padre nunca abandonó a mi madre. Ellos eran el amor de sus vidas, estaban juntos siempre, cuando mi mamá estaba bien, en los pocos momentos, eran un amor, era un amor incondicional. Era como Romeo y Julieta. Al pacto suicida claramente lo decidió mi mamá, ella siempre quiso matarse, nunca lo pudo lograr. La situación económica de ellos era muy mala. Tenían deudas con la tarjeta. Mi padre no podía trabajar como remisero porque el auto se rompió, y eso le demandó varias erogaciones. Él no podía tener contacto conmigo, porque mi mamá no lo permitía. Estuvo 20 años trabajando en Arcor. Cerraron la planta de Sabores donde él trabajaba y le dijeron que lo iban a reubicar pero mi madre dijo que a un químico como él no lo podían ubicar en cualquier parte y lo hizo renunciar. Ahí se perdió la casa propia que tenían en Arroyito. Ella estaba con

el tema de los espíritus, que la deprimían, no quería salir, no quería hacer sociales, vendieron la casa, la regalaron, ella quería ir al campo. Mi papa alquiló una casa quinta camino a Sacanta. Mi padre no tomaba decisiones en contra de mi madre por los enojos de ella. No era un enojo de una persona común, no quedaba allí, era horrible. Era muy duro todo eso. Ese era el motivo por el cual discutimos bastante. Nosotros como adolescentes discutíamos esa situación pero mi padre no. Ella Intentó varias veces matarse, y no lo pudo concretar, era más la perversidad de hacernos sentir mal, la cantidad de tabletas que se tomaba con el alcohol etílico era impresionante. Yo creo que mi padre intentó matarse y no pudo. El con las demás personas era tranquilo, amigable, le cae en gracia a la gente. Nunca lo vi enojado. A veces se enojaba conmigo pero era lo normal. Me hablaba y me explicaba los por qué. Pero un enojo normal. Mi mamá en mi casa no nos daba ni tronco de bola. Como yo hacía siempre las cosas bien, no hacía falta. Para mi él es una persona de carácter demasiado tranquila, el castigo físico lo propinaba mi mamá. Castigos físicos de tipo cintos, piñas. Tengo un hermano que no es hijo de mi padre. A mi hermano Dante le pegó con un palo y con una silla, y a mí me tiró con una taza. Ya cuando me empecé a defender eran piñas y tiradas de pelos entre las dos. Ella nos ponía bien en contra una con otra. En un momento nos había rociado todo el dormitorio con pintura, nos dijo que lo había hecho porque nos habíamos reído de ella. Mi papá no hacía nada, era la palabra de mi mamá. Si él decía algo a favor de nosotros, era porque nosotros éramos las hijas consentidas, que cómo podía ser, que ella era la esposa y nosotros los hijos, que nosotros nos íbamos a ir. Mi papá no se podía poner de nuestro lado”.

\* **Brenda Anahí C.**,dijo: “Habían hecho una carta, un pacto suicida, y mi papá no pudo cumplir con lo que había prometido. Mi papá tuvo trabajos muy buenos, y los fue renunciando. El más importante cuando fue encargado de una planta de Arcor “Sabores”. Pero tuvo otros. Cuando cierra la planta, abren una despensa, y luego fue a trabajar en Savant Farm y luego a Carlos Paz pero los dejaba por decisiones de mi mamá. Mi madre trabajaba en la casa, era ama de casa. Mi madre era alcohólica, desde siempre. De quedar desmayada, de

olvidarse las cosas. Una vez con mi hermana, tuvimos que levantarla del patio y meterla a la casa, yo tenía 10 años, no podíamos contar eso por temor de ella. Mi padre iba a almorzar, comía y se volvía a ir, 6 o 7 de la tarde volvía del trabajo; él no advertía lo que pasaba porque ella tenía horarios para beber. Empezaba a la mañana, y luego se le pasaba, y luego otra vez a la tarde, a veces lo disimulaba y a veces no. Mi madre no tenía vida social, no era de salir, por Facebook tenía. Con la persona que más tenía contacto era con mi padre. También vecinos, pero no le gustaba socializar, ella siempre dijo que le gustaba el campo, estar apartada de la gente. No eran de salir. No buscó mi padre ayuda psicológica porque ella no quería. Mi madre me pegó, nunca delante de mi padre. Estaba al frente de él, pero le mostraba que recién empezaba a tomar, mi padre no sabía que estaba tomando desde la 9 de la mañana. Para no demostrar que tenía la enfermedad, ella decía que no era alcohólica. Ella nos hacía miradas a nosotros, eso quería decir que nos teníamos que callar. Los tres hermanos nos cuidábamos entre nosotros, a veces nos juntábamos los tres para decirle las cosas a mi papá. El nos decía, ya voy a hablar yo, esperen que pasen las cosas, está todo muy caliente. El priorizaba la relación entre nosotros, como mediador. Nunca insinuó nada mi padre de abandonarla. Yo en la adolescencia me fui de mi casa, para no estar con mi mamá. Hay dos años de diferencia entre los tres hermanos. Yo me fui, me puse en pareja, me fui. Yo no me metí en la vida privada de mis padres, nunca pregunté cómo se sentían. Me fui a los 16 años. Ella siempre hablaba de muerte por forma de suicidio, no sabría decir no recuerdo, pero lo decía. Criaron a mi hijo mayor, que tiene 8 años, yo estudiaba y trabajaba en Córdoba, y lo dejé al cuidado de ellos, a pesar de todo pienso que salí derecha, a pesar de todo tuve una crianza recta, lo dejé al nene por mi papá”.

\* **Dante Gabriel C.**, dijo: “Hicieron un pacto suicida, mi papá mató a mi mamá y luego mi papá se tenía que suicidar y no se pudo suicidar. Mi padre trabajaba, hacía horario cortado, y la que siempre tomaba decisiones, tenía el mando de la casa, era mi mamá. Mi madre era alcohólica. Tenía tres etapas: cuando estaba sobria, madre normal; inicio del estado de

ebriedad, te abrazaba te besaba; cuando estaba muy ebria, se ponía muy violenta. Eso era todo el día, si querías tener una charla tenías que ir a la mañana, después del almuerzo ya no podías más. Ella estaba auto recluida, decía que no le gustaba la gente, se quedaba en mi casa, cuando salía a comprar hablaba con los vecinos, pero poco, hace mucho se solía juntar con un matrimonio amigo. Mi padre como estaba en una fábrica tenía más contacto con la gente. Pero siempre fue de la fábrica a mi casa. Tenía gente a cargo, era encargado. En el último de sus trabajos, era como la mano derecha del dueño en LFS de Carlos Paz. Para mi padre ella era normal, había que esperar que pasen unas horas. Si uno decía algo, te castigaban, por haber cuestionado, no te dejaban salir o ver TV. Esas reprimendas venían de los dos. Si bien era la mano derecha del dueño en la fábrica de Carlos Paz, le pagaba cuando quería, poco y en negro, pero mi padre no se animaba a enfrentarlo. Lo mismo agachaba la cabeza con mi madre. Decía no pasa nada, ya se va a dormir, y se le va a pasar. Yo prefería irme de mi casa a las cinco de la tarde para no ver eso. Con la familia de mi madre, nunca tuvimos contacto, no tengo abuelos, primos, tíos, sé que se pelearon pero nunca supe el por qué. Nadie se involucró de la familia de ella en nuestra crianza. Sí algunos familiares de mi papá, pero ella los corría. Para pascua de 2018 tuvimos una discusión grande, porque mi madre había empezado a tomar de nuevo, y yo los dejé de hablar, eso fue en abril, y luego en octubre pasó esto. Mi papá estaba sin trabajo, no tenían dinero porque se había roto el auto, y estaban alquilando una casa. Cuando mi papá quedaba sin trabajo mi mamá lo maltrataba, lo trataba de inservible, vago. Si yo le decía algo mi mamá me decía que no me meta. Muchas veces intentó suicidarse, acá con un objeto cortante y cuando éramos chicos con alcohol y pastillas. Mi madre no había dejado de tomar, pero había reducido el consumo, porque tenía a su cargo el cuidado de los chicos de Victoria. Durante un año o un año y medio ella redujo el consumo. En ese año aumentó el consumo; cuando comenzó a manejar nuevamente el dinero, empezó a tomar”.

\* **Iris M.R.**, dijo: “A Victoria la conozco como hace 15 años, yo vivía en

Arroyito, fuimos a la misma escuela. Mucho no tuve contacto con ellos, pero sabía porque ella me contaba, me contaba sus vivencias, que su madre era alcohólica, y que era bastante agresiva. Me comentó luego que sus padres iban a venir a vivir acá en la casa de ella. Yo le dije que no los traiga, cuando vivían en la casa de ella, ella me decía que aparentemente ella había dejado de tomar, todo bien. Hasta que un día me contó que no sé qué había pasado, como que se había querido suicidar, entonces ella les dijo que no quería más que vivan allí, Vivieron un año, o un año y algo con Victoria. En un primer momento como que estaba todo controlado. Pero luego pasó esto. La madre era muy mala con ella. Porque era negro, porque era morocho, no quería a la pareja de Victoria, les decía cosas a sus hijas, siempre buscando problemas, siempre conflictiva. No me contaba eso de J.. Siempre pensaba en él Victoria. Trataba de incorporar a su mamá en su vida, pero su madre era mala. Supuestamente J. había trabajado, pero ella lo hacía dejar sus trabajos, eso me lo contaba Vicky. Se le ponía que él tenía que dejar de trabajar, y él dejaba de trabajar. Acá los mantuvo Vicky, los ayudaba Vicky, los ayudó muchísimo Vicky, la idea era que se vinieran a vivir acá para que ella los ayudara y pudieran salir adelante. Aparentemente en Arroyito estaban pasando hambre”.

\* **Hernán V.**,dijo: “A J. lo conozco de Arcor. Durante 8 años fue mi encargado, en la división Sabores. Como encargado era muy buena persona; tenía seis o siete personas a cargo. Era una persona responsable. Nunca jamás tuvo problemas con alguien. Lo describiría como una muy buena persona, muy tranquilo. Jamás lo vi levantar la voz; no escuché que discutiera; por lo menos, yo nunca lo vi. Personalmente él nunca lo comentó, pero todos sabíamos en la sección el problema que tenía, con algunas personas sí había comentado, tenía muchos problemas económicos y no tenía buena relación con la esposa. Personalmente una vez vi que tenía toda la espalda golpeada, lo habían golpeado con un palo de escoba, él dijo que se había raspado con algo pero todos nos dimos cuenta que la había pegado la mujer. J. sabía de su trabajo. Era encargado del sector, daba las directivas de la semana, era el responsable. Creería que sí tenía amigos. Sabíamos que tenía problemas con la esposa y

económicos. Sabíamos que estaba sometido por la mujer. Generalmente lo veíamos triste. De los hijos no sabía nada. Creo que la señora tomaba, que tomaba más de lo normal. Mucho más de lo normal. Conmigo nunca comentó ninguna inquietud de hablar con alguien sobre algún tipo de ayuda profesional”.

\* **Edén Iván S.**, dijo: “Lo conocí a J. cuando trabajé en Arcor, él era el encargado mío. El no era muy confidente. Yo era ayudante de él, compartía con él en ese tiempo, la mayoría del tiempo hacía 4 y 4 horas, a veces le tocaba el turno noche. De noche pocas veces, por ahí cuando faltaba gente. Había una relación un poco más amplia, si estabas de noche, estabas solo. Compartías muchas horas. Sí me comentó situaciones. Un día me comentó que ella se quería volver a Córdoba, que no se encontraba en Arroyito. J. a la esposa la adoraba un montón. Varias veces llegó y te dabas cuenta que había sido golpeado, atacado. Una vez llegó una chica, no recuerdo bien el nombre, re bonita la chica, estábamos en una reunión, estábamos comiendo, y le decíamos a J., “Cuando venga la licenciada...” y apareció la esposa y preguntó quién es J., y al otro día apareció todo como golpeado. Como encargado era un tipazo, muy dedicado al trabajo, nunca se prohibió de nada en enseñarte, muy dedicado a su trabajo, inclusive fui creciendo gracias a él. En un momento me estuvieron a punto de despedir, y gracias a él, no me despidieron. Se desenvolvía con eficiencia. En la parte que él estaba hacían todo lo que eran nuevas fórmulas, compraron un aparato y a ese aparato lo manejaba él; inclusive el chico que hoy está a cargo le enseñó él. El no quería contar los conflictos matrimoniales, pero te dabas cuenta; en el trabajo a la mañana estaba todo bien, pero cuando volvía a la tarde, vos lo volvías a ver luego y no lo veías bien. Como esa ida la casa le hacía mal. Las pocas veces que yo fui a la casa, cuando querías entablar una conversación con la señora, no entendías de qué te hablaba. Como incoherente. No tenías una devolución. Yo imagino que habrá tomado medicamentos. No sé qué sustancia. Con el que sé que hablaba muchos más era con Hugo L. que era el encargado del sector. Nos juntábamos con los compañeros de trabajo, sé que tuvimos varias reuniones, pero no

recuerdo si él estuvo. Yo creo que J. no quería que se notara la enfermedad que ella tenía, que la quería proteger de nosotros. Se notaba cuánto él la quería. No quería que nosotros hiciéramos diferencia con ella.

\* **Lic. María Elena Reynoso**, dijo: “Actué como perito oficial psicóloga. Se realizaron tres entrevistas interdisciplinarias, una de historia vital con el psiquiatra y dos peritos de control, esa entrevista duró 4 horas, se recabó toda la información de la historia del Sr. C., de su vida, del hecho. Después una segunda entrevista con técnicas psicológicas, donde participamos sólo los psicólogos, una segunda entrevista compartida con los psiquiatras, en donde dialogamos sobre lo que observamos y una tercera entrevista con el Sr. C., para completar. Los psicólogos hacemos una entrevista clínica en donde recabamos información genérica. De ahí tenemos una apreciación clínica del sujeto y los test de Bender (es un test psicométrico, con el cual se puede hacer una interpretación proyectiva) y el test de Royal (que es técnica de figuras y dibujos) y con eso se obtienen datos de la personalidad. Y los otros son proyectivos. Es decir el sujeto lo pone en las figuras ciertas interpretaciones en donde se filtran interpretaciones no conscientes. En el caso del Sr. C. nosotros observamos que las facultades mentales estaban conservadas al momento de la entrevista, que pudo relatar de manera coherente, lógica todo siguiendo el paso del tiempo todo lo que había sucedido, cómo se había sentido, y en relación a su historia, pudimos ver que estaba orientado en tiempo, estado y situación, sabía lo que había pasado, era consciente de su situación, le preocupaba su situación judicial, su destino, recordaba cómo se había sentido en el momento en que se presentó en la policía, en el contenido y curso del pensamiento no se observaban ideas delirantes, era organizado, coherente, si bien fue exhaustivo su relato mantuvo un buen curso del pensamiento, no estaba lento, ni perdido, pudo mantener una buena dinámica en el relato y no se observaron contenidos delirantes. El relato era exhaustivo, agotaba todos los detalles, un mes antes de que sucedieron los hechos, él nos contó todo lo que había sucedido a nivel familiar, de la pareja, etc. El nos contó que hubo varias situaciones de conflicto tanto a nivel

familiar, de la pareja, como a nivel laboral, hubo situaciones que por motivos de que su mujer presentaba situaciones de alcoholismo prolongado en el tiempo había habido un episodio más grave en el que la señora fue a buscar al nieto a la guardería y se desvaneció en el camino, por lo que la hija decidió retirar al niño del cuidado de sus abuelos, situación que fue muy sentida por C. porque lo quería mucho, todo generó un gran quiebre a nivel familiar, como consecuencia del alcoholismo de ella. También tenían problemas económicas porque estaban sin dinero para vivir y para reparar el auto. No había pensamiento delirante. Con respecto al dictamen sobre “locura compartida” de los peritos de control, nosotros, con el Dr. Cornaglia, no observamos ningún indicador de psicopatología, tampoco lo observamos en el expediente. Se dividen las personas entre las neuróticas, las psicóticas y las perversas, como tres cuadros que dividen a la persona en general, relacionado con el contacto con la realidad, los psicóticos están alejados de la realidad, son delirantes, no he observado en ningún momento ese tipo de indicador en el señor C.. Sí comparto los rasgos de personalidad obsesivos, con sesgos psicopáticos. La falta de arrepentimiento y autocrítica, también la observé, sí en algún momento refirió algo en cuanto a no haber completado el acto, que no había podido completar matándose a él. Con respecto a la psicosis compartida, o culpa de a dos, nosotros pudimos hacer un diagnóstico diferencial, basándonos en un manual de diagnóstico, que plantea que debe existir una psicosis preexistente en una de las dos partes, en ningún lado del expediente decía que ella era una psicótica. Sí existía un alcoholismo y una depresión no tratadas, Del relato de los hijos también aparecían consumo de alcohol y una depresión sin tratamiento. Descartada una enfermedad fisiológica de base y una psicosis provocada, no se daba una locura de a dos. El contagio de síntomas psicóticos debe desaparecer de a poco, pero C. no los presentaba. Sí es una idea particular haber elegido ese desenlace, pero él no deliraba. El pudo comprender lo que estaba haciendo y dirigir lo que hizo. Una persona que presenta síntomas psicóticos puede trabajar normalmente. Pero para una persona con un trastorno psicótico sin tratamiento es difícil vivir en sociedad. Un alcoholismo grave puede mejorar con

tratamiento, sí, es posible, pero no lo puedo asegurar porque depende de cada persona. El paso del tiempo agrava, porque el consumo de alcohol genera un deterioro de las funciones, depende obviamente de la cantidad de alcohol que se consuma. Las pericias se realizaron a menos de un mes del hecho, pero no recuerdo con exactitud las fechas. Con respecto a lo del nieto, no sé cuáles fueron los motivos, pero él estaba muy ligado a este niño, por lo que podría llegar a ser sí un detonante. Una persona que está acostumbrada a consumir alcohol a lo largo del tiempo no le puede generar lo mismo que a otra que no consume, que sólo un vaso le haga mal. Si se puede desenvolver, de qué manera, y no sabemos, puede haber un accidente como no haberlo. A la hora de las conclusiones, los peritos de control dijeron que no estaban de acuerdo con lo que nosotros íbamos a poner y que iban a practicar un informe por separado. Había enfoques distintos. Ya en la primera entrevista cada uno tenía una visión profesional sobre lo que estábamos viendo, ahí se empezaron a generar diferencias. Existe un cuadro clínico que es trastorno psicótico inducido por sustancias. En la locura de a dos no debe ser por una psicosis inducida por sustancias ni por una enfermedad patológica. Si se da esa circunstancia no estaríamos hablando de una locura de a dos. Él argumentó que por cuestiones económicas no tenían dinero para comer, y que entonces entre los dos habían pensado en matarse, que buscaron distintas formas, y que él no pudo matarse. Él argumentó sólo la cuestión económica, de lo que contó se vislumbró que este hecho con el nieto había hecho un detonante y también el tema del alcoholismo era sentido como un malestar. Él dijo que se le fue yendo la idea de matarse”.

\* **Dr. Luis Ricardo Cornaglia**, dijo: “Soy perito oficial psiquiatra. Hice una pericia que se pide sea interdisciplinaria, en la cual participaron psicólogos y psiquiatras, se hicieron dos valoraciones y una tercera con test proyectivos en la cual yo no participé. En las dos evaluaciones, con 20 días de diferencia, se determinó lo que está en la pericia. En la pericia se dictaminó que el imputado tenía un trastorno de la personalidad pero que comprendía su accionar; ésas eran básicamente las conclusiones. La personalidad es una forma de ser con la

que el sujeto se maneja en la sociedad, cuando esos patrones de conducta son inflexibles, o des adaptativos, se habla de trastorno, es una variable anormal de la vida psíquica sana. Los manuales hablan de trastorno, pero no es sinónimos de enfermedad. No hay alteraciones de las funciones cognitivas que hagan pensar que la persona no sepa lo que está haciendo, de no mediar una psicosis. Si media una enfermedad mental es esa condición lo que lo hace inimputable pero no el trastorno. La psicosis (esquizofrenia) es el paradigma, descripta, como característica, la existencia de ideas delirantes, alucinaciones, síntomas negativos, comportamiento motor desorganizado y pensamiento desorganizado (cuando alguien transmite lo que está sintiendo y lo que dice son incoherencias). Son personas o que están alteradas o que permanecen inmóviles, permanecen sentadas durante largos períodos. Delirios, son una creencia patológica, que obtiene la persona a través de un juicio erróneo. Alucinaciones es la percepción sin objeto, (el paciente que escucha voces o el paciente que ve algo que no existe). Un paciente esquizofrénico o psicótico en general son personas que tienen un mal desempeño, no se pueden insertar, son patologías crónicas. No es agudo sino continuo, empieza y se extiende, puede ser más descompensado o menos. La esquizofrenia o trastorno delirante es rara antes de los 10 y después de los 50 años. En la mujer se presenta entre los 25 y 35 años, es la prevalencia. Los síntomas no desaparecen, tarde o a la larga se termina diagnosticando. Es muy difícil que una persona pase sin ser diagnosticado porque su comportamiento es muy desorganizado, hay mucho aislamiento, no es una persona que se pueda desenvolver normalmente en una vida en sociedad. En el trastorno delirante eso es menor. En el caso de C. no lo vi. El pacto suicida no es una idea delirante, la idea delirante sería de la persona que lo hace porque se siente perseguida, llega a cometer esto porque la idea lo persigue. Conocí, estando en la ciudad de Córdoba, a una pareja que hizo el pacto conscientemente para terminar la vida juntos por ser viejos, 80 u 85 años. En la pericia se mencionaron dificultades económicas familiares, yo creo que fueron multifactoriales. Lo que sí quiero decir es que no se advirtió una idea delirante, la idea delirante no está presente,

ni de grandeza, ni de persecución. Los peritos de control arribaron a conclusiones diversas a las nuestras. Ellos coinciden en el tema de la personalidad, nada más que en las conclusiones le agregan este contenido psicótico, esto de que no mediar una patología son plenamente imputables. No surge ni del examen ni del análisis retrospectivo, ni del discurso, ninguna alteración psicopatológica evidente con respecto a la psicosis. El relato fue sumamente detallado, parecía que uno lo estaba viviendo en el momento, detallado, minuciosos, pormenorizado. Aparentemente de lo que se recabó de la víctima tenía una depresión no tratada, con consumo abusivo de alcohol. El tiene rasgos psicopáticos, pero el psicópata no es lo que la opinión pública cree en cuanto al asesino serial, es una persona inteligente y que no duda en cometer un delito en un momento dado; muchos de nosotros podríamos ser psicópatas. Los hechos más aberrantes son cometidos por personas normales. La angustia del imputado viene del proceso no del hecho del homicidio. Solo se advierte esa ligera angustia cuando se ve involucrado en el hecho judicial. Su discurso se basa en ese supuesto pacto que había formalizado la pareja por el cual decidieron terminar con su vida. Un poco invocó los problemas económicos, un problema con un nieto que no sé cuánto antes se había producido. Tampoco cierra con el diagnóstico que una hija le dé un hijo a sus abuelos si tenían algo, si tenían un padecimiento. La locura de a dos son personas aisladas, aisladas de la sociedad. Es algo bastante evidente, notorio, la locura de a dos. Es una rareza psiquiátrica, es un diagnóstico infrecuente. Se nombra en dos renglones, en el último manual de trastornos mentales, son trastornos atípicos. En la locura de a dos una persona psicótica contagia a la otra pero en el caso no existían antecedentes que la mujer haya sido psicótica sino que bebía alcohol y sufría depresión. En cuanto a él ya dije que no es psicótico y que sabía lo que hacía. El además mencionó que luego del hecho había tratado de suicidarse varias veces pero que después le había dado miedo; a mí me parece que tenía una lesión en el rostro. Los pactos suicidas no son infrecuentes. El pacto que puede existir o no existir, no siempre es producto patológico, no siempre se llega a él por una cuestión patológica. Muchas veces pueden

comprender lo que están haciendo. Mi opinión es que C. lo hizo con conciencia, con libertad”.

**\* Dr. Raúl Ricardo Quiroga**, dijo: “Soy perito psiquiatra de control. El Criterio de realidad es lo que permite contestar qué día es hoy, quién es el presidente, a eso usted lo puede contestar con certeza. Pero el sentido de realidad puede ser diferente. Se le preguntó durante la pericia qué podría haber evitado que esto sucediera, y J. contestó 6.000 pesos para arreglar el auto. Esa es una respuesta que a mi criterio escapa al sentido de realidad, usted puede haber contestado correctamente todo pero no tener sentido de realidad. J. relató varias cosas, todo un desarrollo de la pareja por más de 30 años, violencia física para con él, bullying de niño por haber sido tartamudo, su historia de sometimiento en la relación. En ningún momento negó lo que había pasado, no hay elemento psicopático franco. No vimos salvo algún sesgo psicopático. No se observó psicopatía, J. seguramente por convicción religiosa no presenta temor al castigo, eso no es propio de alguien que tiene una personalidad psicopática. El sabe que cometió un delito y espera el castigo. ¿Por qué no buscó otra salida? En las patologías complementarias funciona simbióticamente con el otro. Esto es lo que pasa cuando describimos la “locura de a dos” en la cual las personas funcionan simbióticamente entre sí, funcionan patológicamente, pero eso se extendió en el tiempo, porque en esa situación se manejan así, él podría haber optado por irse, y no lo hace, se torna cotidiano, eso pasa generalmente en los casos de violencia de género. Su mujer hizo todo un contexto de situaciones, una serie de conductas destinadas a aislarlos a ambos del contexto social. Lo aisló de los amigos, de los trabajos, hubo todo una serie de conductas propias de estas conductas de patologías de a dos, que hace que se cierren cada vez más, y de hecho se hubiesen quedado más si no hubiese surgido esta idea del pacto suicida. Lo loco, es que no se refería a un hecho puntual, a los 6.000 pesos, eso lo saca del criterio de realidad concretamente. Hay otra serie de señalamientos que hizo J., que lo sacan del contexto de realidad, uno es del nieto. Otra cosa que muestra su delirio es haber convivido con un cadáver tres días. Y también el de no

intentar ocultar el cuerpo. La falta de dinero, la pérdida del nieto, son aspectos que están fuera de la realidad. Yo creo que actuó como consecuencia de la patología que estoy tratando de describir; creo que hubo la idea de cumplir con ese pacto suicida que en sí mismo es una idea delirante. Desde mi punto de vista yo considero que no pudo comprender. Es escasamente probable que él pudiera comprender lo que estaba haciendo. Evidentemente el paso de los días, y al haber desaparecido la otra parte de la conducta patológica, se le fue pasando la idea de matarse. Desaparecida la persona que generaba la acción, por qué habría de seguir sosteniendo esa idea de matarse que tuvo al inicio. Los peritos de control somos peritos de parte, a mí me tocó representar a la parte del imputado. Controlamos y participamos del debate conclusivo. Ser de control no significa ser parcial”.

#### **IV) PRUEBA INCORPORADA POR SU LECTURA**

A pedido de las partes, se incorporó por su lectura la siguiente prueba:

##### **Prueba ofrecida por la Fiscalía de Cámara a fs. 146/147:**

###### **a) Testimonial:**

\* **Gerardo Miguel Juárez** (fs. 1/2), empleado policial.

###### **c) Documental-Instrumental:**

1º) Acta de aprehensión del imputado J. D. C., realizada por el policía Elías Baravalle (fs. 3).

2º) Acta de inspección ocular del lugar de aprehensión del imputado J. D. C., realizada por el policía Gerardo Juárez (fs. 4).

3º) Croquis ilustrativo del lugar de aprehensión del imputado J. D. C., realizada por el policía Gerardo Juárez (fs. 5).

4º) Actas de resguardo preventivo realizadas por los policías Gerardo Juárez (fs. 6) y Franco Ezequiel Corvalán (fs. 11 y 27).

5º) Acta de inspección ocular del lugar del hecho realizada por el policía Franco Ezequiel Corvalán (fs. 9/9 vta.).

6°) Acta de registro y secuestro realizada por el policía Luis Díaz (fs. 29).

7°) Acta de entrega en carácter definitivo -de elementos secuestrados- a Dante Gabriel C. (fs. 41).

8°) Fotocopia certificada del Acta de convivencia celebrado por J. D. C. y S.N.L.M (fs. 44/44 vta.).

9°) fotografías (fs. 63/71).

10°) fotocopia auténtica del Acta de defunción de S.N.L.M (fs. 98/98 vta.).

11°) fotocopia simple de la licencia de conducir de J. D. C. (fs. 116). 12°)

elementos secuestrados con el N° 890 -una tickera de remis, un frasco de vidrio marrón con líquido, un cuaderno con tapas lilas, cartas manuscritas, una soga, un teléfono celular marca motorola color negro con funda tipo libro, dos precintos, una caja de medicamento, una lapicera con un gravado "lic. lafaye", un celular marca "Samsung" color negro táctil- (reservados en Secretaría, según constancia de remisión de fs. 140).

**d) Informativa:**

1°) Informes de evaluaciones psicológicas realizados a J. D. C., en el Servicio de Salud Mental del Hospital Regional "J. B. Iturraspe" de esta ciudad, por la médica psiquiátrica, Dra. Paola Cirelli (fs. 7) y la psicóloga, Lic. Erika Bugliolo (fs. 17).

2°) informe técnico químico N°1165/18, Autopsia N° 1256/18, realizado por la Bioquímica M. Virginia Soler, del Instituto de Medicina Forense de la ciudad de Córdoba (fs. 104/104 vta.).

3°) planilla prontuaria del imputado J. D. C. (fs. 25/25 vta.).

4°) informe del Registro Nacional de Reincidencia del imputado J. D. C. (fs. 46).

**e) Pericial:**

1°) Informe pericial de autopsia de cadáver de S.N.L.M, realizado

por el Médico Forense del Departamento de Medicina Forense, Dr. Mario Germán Vignolo (fs. 42/42 vta.).

2°) informes periciales con abordajes interdisciplinarios psiquiátricos/psicológicos del imputado J. D. C., realizados por la Psicóloga del Equipo Técnico de Asistencia Judicial de esta ciudad, Licenciada en Psicología María Elena Reynoso y por el Médico Psiquiatra Forense del Departamento de Medicina Forense de esta ciudad, Dr. Luis Ricardo Cornaglia; y en presencia de los peritos de control, Licenciada en Psicología María Fabiana Boerr y el Dr. Raúl Quiroga (fs. 95 y 111/114 vta.).

3°) informe pericial en disidencia con abordaje interdisciplinario psiquiátrico/psicológico realizado por los peritos de control, Licenciada en Psicología María Fabiana Boerr y el Dr. Raúl Quiroga (fs. 118/122).

4°) informe pericial químico N° 37.350 (2.623.559), Cooperación Técnica N° 728.201, realizado por el Bioquímico Luis Matías Rosa, de la Unidad Técnica Manchas Biológicas, División Química Legal, Dirección General de Policía Judicial de Córdoba (fs. 105/106 vta.).

## **V) VALORACION DE LA PRUEBA**

### **1. La muerte de la víctima y sus causas:**

Se encuentra acreditado con la respectiva **partida de defunción** (fs. 98), que S.N.L.M falleció en esta el 10 de octubre de 2018 por asfixia por estrangulamiento.

Al realizar el médico forense Dr. Mario Vignolo el 15/10/2018 la **autopsia** (fs. 42), constató: “EXAMEN EXTERNO: se trata de un cadáver de sexo femenino de 56 años de edad, cabellos con rulos cortos, de contextura normolínea y en avanzado estado de putrefacción la misma se encuentra con calzas grises, buzo gris y camisa negra con flores.

Presenta fase enfisematosa, mancha verde abdominal incipiente, circulación, circulación póstuma de Boardel y flictenas en brazos y flancos. Edema de rostro con protusión de lengua y cara de negro de Lechamarzo.

A nivel de cuello se observa surco de ahorcadura con deslizamiento de la piel por el estado de putrefacción.

El surco abarca zona anterior y laterales lo que es característico de estrangulamiento posterior. Se observa como única lesión extra hematoma reciente en rodilla izquierda, no se visualizan otras lesiones ni signos de defensa.

CRÁNEO: sin particularidades.

EXAMEN INTERNO: se realiza incisión mentopúbica de rutina observando.

TORAX Y CUELLO: hemorragia difusa externocleidomastoidea con lesiones vasculares del cuello por compresión. A nivel pulmonar se observan hipostasias en base y manchas de Tardieu en vértice y lóbulo medio de pulmón derecho, corazón con zona isquémico tipo infarto en zona anterior de ventrículo izquierdo compatible con infarto reciente por esfuerzo e isquemia.

ABDOMEN: estómago dilatado y con signos de gastritis sin contenido alimenticio, vesícula biliar tensa e hígado y bazo sin lesiones se observan dos pequeños bazos supernumerarios. Vísceras macizas y huecas dilatadas y en estado de putrefacción. Útero en fase germinal sin lesiones, se extraen útero, corazón y pulmones para anatomía patológica, sangre y humor vítreo para toxicología.

CONCLUSIONES: la muerte se debió a asfixia por estrangulamiento sumado a infarto por esfuerzo e hipoxia.

La data de muerte según cronatanodiagnóstico es de aproximadamente 72 a 96 hs.”

## **2. La autoría del hecho:**

J. D. C., al otorgársele la última palabra antes de cerrarse el debate, reconoció haber cometido el hecho, diciendo: *“Quiero pedir perdón a mis hijos por haberle quitado a su madre; por los momentos que les hecho pasar y por los momentos que van a tener que seguir pasando, ya lo pedí en otras oportunidades, le pido perdón también a mi señora por haberle quitado la vida, y porque no pude cumplir con el pacto como lo habíamos convenido*

”.

El defensor del imputado, Dr. Flores, otorgó pleno valor a los dichos de su defendido formulados a los policías, diciendo que cada una de sus palabras se ha visto corroborada por la prueba. Agregó que todo sucedió como dijo C., que existió el pacto suicida, que mató a su mujer como ella se lo había pedido y que trató de cumplir su parte pero que no pudo hacerlo.

Los dichos del imputado, anoticiando a la policía que había matado a su mujer y la forma y los motivos por los que lo había hecho, resultan plenamente valorables porque se trata de manifestaciones espontáneas vertidas antes que existiese una investigación en su contra. Debe recordarse que cuando la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su art. 40, in fine, manifiesta que “*carece de todo valor probatorio la declaración del imputado prestada sin la presencia de su defensor*”, supone que se haya iniciado la persecución penal en contra de un individuo o al menos exista sospecha o sea sindicado de la comisión de un delito (TSJ, Sala Penal, "Sintora", S. n° 267, 5/10/2017, entre muchos otros). En el caso, antes que C. diese la *notitia criminis* a la policía se desconocía por completo lo sucedido; por tanto, al no estar C. en ese momento sindicado ni sospechado ni menos imputado como partícipe del hecho, sus expresiones, como ya dije, pueden ser valoradas sin restricción alguna.

Cuando C., el 14/10/2018, va a la comisaría local es atendido por el empleado policial Gerardo Miguel Juárez, quien en su declaración (fs. 1/2), dijo: “Que en el día de hoy siendo las 02:40 hs aproximadamente momento en que me encontraba en la guardia, más precisamente en la atención al público, se hace presente un sujeto masculino mayor de edad, quien me manifestó la necesidad de realizar una denuncia o exposición debido a que el pasado jueves (11/10/2018) habría quitado la vida a su esposa, que todo esto habría sido en un común acuerdo; ya que el día martes (09/10/2018) ambos decidieron atentar contra su vida por motivos de deudas económicas, donde ese día a la noche se habrían acostado a dormir previo a dejar las perillas del gas del calefactor que se encuentra en el interior del dormitorio abierto,

hecho que no ocurrió, luego al día siguiente (miércoles 10/10/2018) estos volvieron a intentar quitarse la vida tras usar precintos de plásticos hecho que nuevamente no llego a concretarse. Ya el día jueves (11/10/2018) los mismos continuaban con la misma intención de quitarse la vida, a lo que manifiesta el sujeto que ambos bebieron vino mezclado con líquido refrigerante, bebida que a la femenina le produjo vómitos; que a posterior ambos almorzaron y mientras se encontraban de sobremesa ésta le habría solicitado que intentara nuevamente quitarle la vida primero a ella con una funda de él y luego se quitara él su vida; que ambos se dirigieron a la habitación matrimonial, la señora se entrelaza la funda en su cuello y le pide a éste que se coloque a la espalda de ella para que éste no la mirara a la cara y así no se arrepentía; que le dijo que le apriete fuertemente, situación que éste realizó hasta que la femenina se encontraba sin vida. Que luego el mismo intentó en varias oportunidades terminar con su vida, hecho que no pudo concretar, observándose a simple (vista), las lesiones ocasionadas aparentemente por los intentos que manifiesta. Que a posterior procedo a identificar al sujeto como el llamado C. J. D. de 52 años de edad DNI N° XX.XXX.XXX con domicilio en calle XXXX N° 2129, y que la occisa sería la Sra. S.N.L.M de 56 años de edad; que este además manifestó que había dejado unas cartas sobre la mesa de su domicilio, las cuales estarían escrito y firmado por ambos sujetos; que el cuerpo se encontraba sobre la cama matrimonial tapado con un cubrecama, que la funda utilizada estaría sobre una silla, además manifestó que ambos sufrían de depresión y se medicaban con ALPLAX, además de que su esposa era una mujer alcohólica. Que a continuación procedo a trasladar al masculino hasta la sede judicial, dándole conocimiento al sumariante de turno, al Superior de Turno y personal de Investigaciones, quienes se hacen presentes a la brevedad y luego se dirigen al domicilio del sujeto, ya que éste le hace entrega de sus llaves a los mismos para verificar lo sucedido. A posterior se comunica telefónicamente Crio. BECERRA, Superior de Turno del día de la fecha informando que era positivo los dichos por el mismo, que se procediera a la aprehensión del sujeto, solicitándole colaboración al Cabo BARAVALLE. Seguidamente se procede a

solicitar directivas al Magistrado interviniente, Dr. ALBERIONE, quien manifestó que dicho sujeto sea traslado a salud mental para una correcta evaluación psicológica psiquiátrica, y que luego sea alojado en sede policial...”

A continuación, el empleado policial Franco Ezequiel Corvalán se constituyó en el domicilio en cuestión, diciendo en la audiencia: “...Informada la situación nos dirigimos a la casa por calle XXXX, con la llave del hombre abrimos la puerta y fuimos a la habitación, hallamos el cuerpo sin vida de una mujer, desde hacía varios días, despedía olor el cuerpo, sobre el piso de la habitación había varios precintos, y sangre que conducían hasta el baño, en donde había más manchas, y dentro de un lavarropa toallas con sangre. Se secuestraron los elementos necesarios, toallas, precintos, nota del pacto suicida, con diferentes escrituras. Sobre las manchas de sangre en el suelo el hombre nos comentó que había intentado varias veces quitarse la vida, y que se había atado varios precintos en el cuello, que después no aguantó más y los cortó con una pinza. Tenía contusiones, algunos rasguños por quitarse los precintos. Las manchas se condicen con el traslado hasta el baño y la toalla que tenía sangre. Se secuestró también un celular con un cargador que estaba en la pieza. La bufanda con la que él aduce le quitó la vida. Nos dijo que ella se puso de espalda y él le produjo el ahorcamiento. El Sr. C. dentro de todo estaba estable, tranquilo, con relato congruente, no deliraba en sus palabras. Para la situación en sí, no se lo veía tan afectado, no tanto como uno espera que sería la normalidad. En el patio había una soga colgada y al lado había una escalera. La soga no estaba bien sujeta, tenía varios nudos. A simple vista, tenía como unos hematomas en el cuerpo. El imputado dijo que hacía varios días que él y su mujer querían quitarse la vida, que su mujer le pedía que primero la matara a ella y luego se quitara la vida él. Que luego de varios intentos, no lo habían logrado, primero abrieron el gas, pero sólo les produjo mareos, otros intentos con los precintos también fracasaron. Luego la ahorcó con la bufanda y al no poder suicidarse él y tener varios días el cuerpo descompuesto concurrió a la policía. Explicó que le hizo un nudo en el cuello de la señora y de allí tiraba, en el relato yo entendí que

estaban parados y de espaldas”.

El Oficial Corvalán explicó que ellos labraron las actas, el croquis y las fotografías (fs. 9/12, y 63/71), coincidiendo lo que vieron con el relato del imputado, esto es, la forma en que había sido muerta la mujer, por ahorcamiento, con una bufanda; y que había rastros de que él había intentado matarse, pues había huellas de sangre en el suelo que conducían hasta el baño que coincidirían con la rotura de precintos tirados en el piso que habría sido el medio usado para tratar de ahorcarse, teniendo lesiones a simple vista en su cara. También dijo Corvalán que en el patio había una escalera y una soga que hacía sospechar que fue puesta por el hombre con la intención de suicidarse. Además, hallaron unas cartas donde la pareja explicaba los motivos del pacto suicida.

La letra y firma de las cartas fue reconocida como pertenecientes a sus padres por los hijos, especialmente por Victoria C. (fs. 60/62).

**Las cartas** dicen:

*“A la Policía:*

*Quiero explicar lo sucedido. Yo con S.N.L.M llevamos 33 años juntos nos amábamos nunca estuvimos separados.*

*Se me rompió el Auto está sin embrague, no tengo trabajo ni dinero para pagar las cuentas ni la comida. Hace 3 días nos fuimos a dormir con el gas abierto no pasó nada.*

*Al día siguiente probamos de ahorcarnos con precintos plásticos y mi señora no pudo soportar el tiempo.*

*Hoy me pidió ella que la aficciara con la bufanda me rogó que lo hiciera y que luego yo lo hiciera con los precintos plásticos.*

*Una vez que hice lo que mi señora me pidió yo me puse los precintos habré estado como dos horas, me levanté una vez y me caí en la entrada del baño perdí el conocimiento y cuando volvía a la cama me caí próximo al ventilador y volví acostado hasta que no soporté los precintos y con una pinza y un cuchillo me los pude sacar.*

*Cuando anochezca y no se vea lo voy a hacer sogá en el patio. Donna la perrita está triste.*

*Tenemos tres hijos.*

*El menor Dante Gabriel C. vive en Arroyito. TE ...*

*La del medio Brenda Anahí C. vive en el Tío. TE ...*

*La mayor Victoria Sabrina C. vive en San Francisco ...*

*Yo soy remisero en "Los Obreros" ...*

*Los moretones que tengo y cortes en el rostro son de las caídas que antes mencioné, mi señora nunca me agredió. La idea era que nos encontraran en la cama juntos pero yo no morí por lo que me voy a probar ahorcar con la sogá en el patio.*

*Los dueños de la casa es el matrimonio M.. Viven en ....*

*Por favor que nuestro nieto que criamos por 7 años y lo perdimos en tres meses y medio que no me vea ahorcado. Dígale que los dos lo queremos mucho."*

Firma y aclaración:

C. J.

XXXXXXXX

*"A esto nos llevaron la vida.*

*El auto que lo lleve la Brenda, es nuestra herencia para S.*

*Los demás jamás nos valoraron.*

*Lo hacemos por nuestro bien.*

*Buena y Larga Vida.*

*Mama y Papa*

*Gracias Victoria*

*Llegamos a un punto que no vemos otra salida.*

*Menos las sillas de colores*

*La mesa del TV y la que está en la pieza son de los M..*

*Todo lo demás queda para Brenda y S.*

*Si alguien puede cuiden de Donna. Estuvo con nosotros hasta el último.”*

Firma y aclaración:

S.N.L.M.

C. J.

XX.XXX.XXX

XX.XXX.XXX

La autopsia confirmó la versión de C. de que previo al ahorcamiento se pusieron ambos de espaldas –según explicó, a pedido de su mujer para que no le viera la cara y se arrepintiese-. Pues el surco de ahorcadura abarcaba las zonas anterior y laterales; lo que, según el forense, es característico del estrangulamiento posterior. Otro dato importante que suministra la autopsia es la no visualización de otras lesiones –más que una reciente en la rodilla- ni signos de defensa.

En definitiva, luce demostrado que J. C. mató a S.N.L.M en las circunstancias de modo, tiempo y lugar señaladas en la acusación. También tengo por existente el pacto suicida, pues las cartas escritas y firmadas por la víctima y el imputado así lo indican, no habiéndose controvertido la existencia del pacto en el debate.

### **3. La imputabilidad de J. D. C.**

Anticipo que el análisis de la prueba demuestra que J. D. C. comprendía lo que hacía cuando dio muerte a su concubina y madre de sus hijos. Para ello me baso en los profesionales que lo revisaron apenas anoticiado el hecho, la impresión que tuvieron los empleados policiales que hablaron con él, y los peritos oficiales que lo examinaron luego. El empleado policial Gerardo Miguel Juárez dijo que todos los detalles del hecho que le suministró el Sr. C. fueron confirmados luego como positivos por el personal policial que acudió al lugar del hecho.

El empleado policial Franco Ezequiel Corvalán expresó que “el Sr. C. dentro de todo estaba estable, tranquilo, con relato congruente, no deliraba en sus palabras. Para la situación en sí, no se lo veía tan afectado, no tanto como uno espera que sería la normalidad”.

El primer médico psiquiatra que examina al imputado es la Dra. Paola Cirelli del Servicio de

Salud Mental del Hospital local, a fs. 7 y con fecha 14/10/2018, quien expresó: “Al examen el Sr. J. se encuentra de higiene conservada, presenta escoriaciones en su rostro, actitud tranquila, colaborar en la entrevista, lúcido, vigil, orientado en tiempo, espacio y persona, pensamiento organizado, sin ideas delirantes ni tanáticas, discurso detallista, relata lo sucedido de modo organizado, tranquilo, aplanamiento afectivo, no presenta angustia ni ansiedad, eumnesia, euprosexia, no presenta alteraciones en la sensopercepción, juicio de realidad conservado. No presenta alteraciones morbosas de sus facultades mentales. Por lo cual no presenta criterio de internación psiquiátrico al momento del examen. Comprende y dirige sus acciones.”

La psicóloga Erika Bugliolo, del Servicio de Salud Mental del Hospital local, a fs. 17 y con fecha 14/10/2018, dijo: “El Señor C. se encuentra al momento de la entrevista orientado en tiempo y espacio, vigil, lúcido, con discurso coherente, organizado, sin alteraciones sensoperceptivas, sin angustia mórbida, no presenta ideas tanáticas. Relata lo sucedido de manera detallada, minuciosa, discurso exculpatorio, victimizado. Se observan indicadores de personalidad narcisista psicopática. Comprende y dirige sus actos, no se observan indicadores de ideas de muerte, suicidas al momento del presente, por lo cual no presenta criterios para permanecer internado en salud mental, con capacidad de enfrentar las consecuencias legales de sus actos.”

Los peritos oficiales, psiquiatra Dr. Luis R. Cornaglia y psicóloga María Elena Reynoso, en forma interdisciplinaria y luego de entrevistar a J. D. C. llegaron a las siguientes conclusiones (fs. 111/114):

1. Del abordaje interdisciplinario realizado y las constancias de los profesionales actuantes, podemos inferir que C. J. D. no presenta alteraciones psicopatológicas manifiestas.
2. No obstante es posible advertir una personalidad con marcados rasgos psicopáticos y narcisistas con pérdida del sentido de autocrítica, anestesia y

frialdad afectiva, ausencia de arrepentimiento, coexistiendo además rasgos obsesivos y egocéntricos.

3. Cabe aclarar que lo mencionado no se corresponde a una enfermedad mental, sino la manera o forma en como se revela la personalidad a través de su modo de pensar y expresarse, sus actitudes e intereses y en sus actos. Son patrones de percibir, relacionarse y pensar acerca del ambiente que nos rodea y de uno mismo. Se dice del estilo, el modo, la manera, la forma con que cada persona vive y se desenvuelve inserto en la sociedad.
4. Al examen actual, de sus relatos y expediente remitido, no ofrecen elementos psicopatológicos compatibles con diagnóstico clínico, médico psiquiátrico / psicológico coincidente con lo que jurídicamente se correspondería con insuficiencia de las facultades mentales, alteración morbosa o grave estado de inconciencia, que permitan suponer que a fecha de comisión de los hechos que son investigados, le impidieran comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones.
5. No presenta, ni es posible objetivar al momento del examen clínico realizado la presencia eficaz de factores de orden psicopatológicos, que determinen estado de riesgo grave cierto e inminente, de daño (peligrosidad) para sí o para terceros (es decir que no reúne criterios de internación actual).
6. De la valoración actual no se objetivan alteraciones en la voluntad, discernimiento, atención ni memoria.

De lo expuesto, características de personalidad y las circunstancias de los hechos que son investigados (homicidio calificado agravado), se sugiere control y abordaje psicoterapéutico ambulatorio desde su lugar de detención (medio protegido).”

Frente a todo este cuadro que demuestra que C. podía comprender sus

actos y dirigir sus acciones, emitieron dictamen en disidencia los peritos de control de la defensa, psiquiatra Dr. Raúl Ricardo Quiroga y psicóloga Lic. María Fabiana Boerr, quienes a fs. 118/122, concluyeron:

1) Del abordaje interdisciplinario realizado y las constancias de los profesionales actuantes, se puede inferir que J. D. Casas presenta alteraciones Psicopatológicas manifiestas.

2) Por lo expresado es posible advertir una personalidad Psicopatológica de Carácter Obsesivo con sesgos psicopáticos y un Trastorno psicótico compartido de Folie e Deux (literalmente “locura de a dos”) síndrome psiquiátrico en el que un síntoma de psicosis (particularmente una creencia paranoica o delirante) es transmitida de un individuo a otro. Sin arrepentimiento o autocrítica ya que es evidente que sus contenidos tienen que ver con procesos psicotiformes descriptos, de allí la cinestesia, la frialdad afectiva y la ausencia de arrepentimiento.

3) Lo que se ha mencionado corresponde a una enfermedad mental manifiesta y descripta como Folie á Deux (locura compartida).

4) Al examen actual de sus relatos y de la lectura del expediente remitido ofrecen elementos psicopatológicos compatibles con los diagnósticos ofrecidos en la presente disidencia, y que permiten suponer que a la fecha de la comisión de los hechos que son investigados, le impidieron comprender y dirigir sus acciones en términos de realidad cierta.

5) Al momento del acto pericial, no presenta riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, no obstante, debe ser sujeto a tratamiento psicológico y psiquiátrico.

6) Se sugiere a los fines de descartar otras patologías complementarias, una nueva evaluación psiquiátrico psicológica conjunta con extensión neuropsicológica

(pericia neuropsicológica realizada por perito del Poder Judicial especialista en evaluación neuropsicológica).

7) Consideramos necesario a los fines de aportar a un mayor esclarecimiento del caso, se realice una autopsia psicológica para la víctima, para que permita determinar características y dinámica de personalidad y síntomas compatibles con una Folie a Deux.”

Resto valor a la pericia de control porque, por un lado, hace afirmaciones faltas de lógica y, por el otro, descontextualiza frases del imputado calificándolas de delirantes sin tener en cuenta que las mismas guardan logicidad si se las compara con toda la prueba reunida.

Por ejemplo, los peritos de control dicen que hacer un pacto suicida es un acto delirante, pero -como bien dijo el Dr. Cornaglia- el pacto suicida no es ensimismo una idea delirante, la idea delirante sería hacerlo por sentirse perseguido por algo inexistente. Y en el caso se probó que la pareja estaba pasando una situación límite, al quedar J. sin trabajo, no tener dinero ni para comer, hallarse distanciados de los hijos y haber perdido la compañía de un nieto que criaron durante muchos años al retirarlo la madre al comprobar que su madre había vuelto a beber.

Otra cosa que dijo el Dr. Quiroga es que cuando le preguntaron a J. por qué había pasado esto dijo por \$ 6.000, lo que demostraría un argumento delirante. Pero nuevamente el perito desconoce el trasfondo de la causa, pues esa cifra era la suma que J. necesitaba para arreglar el embrague de su remise y así poder trabajar. Por tanto, la respuesta no es delirante sino lógica, de acuerdo a la situación apremiante que estaba pasando el encartado y su mujer, y la depresión que los embargaba, la que está presente en las cartas que dejaron.

En cuanto a la “locura de a dos”, que según los peritos de control sufría la mujer y

habría contagiado al imputado, los peritos oficiales la descartaron con razones fundadas. Explicaron que para que se dé esa patología uno debe ser psicótico y contagiar al otro, pero no existen antecedentes de que la mujer haya sido psicótica y J. no presentaba signo alguno de psicosis. Que el contagio de síntomas psicóticos, al desaparecer la influencia de la otra persona, va desapareciendo de a poco, pero C. no los presentaba, careciendo de ideas delirantes y manteniendo el criterio de realidad conservado en todo momento. La defensa dijo que pudo suceder que entre el hecho y las entrevistas periciales, por el transcurso del tiempo, haya desaparecido la psicosis. Pero el argumento debe rechazarse porque los peritos lo vieron por primera vez antes del mes de ocurrido el hecho (10/11/2018), esto es, en un corto lapso de tiempo. A mayor abundamiento, la médica psiquiatra Paola Cirelli y la psicóloga Erika Bugliolo, que examinaron a C. el mismo día que se descubrió el hecho (14/10/2018), coincidieron en que estaba orientado en tiempo, espacio y persona, con pensamiento organizado, sin ideas delirantes ni tanáticas, con juicio de realidad conservado. También los empleados policiales, Gerardo Juárez y Franco Corvalán, lo vieron coherente en todo lo que decía, confirmándose todos los datos que brindó.

En síntesis, estimo que el imputado actuó comprendiendo la criminalidad del acto y dirigiendo sus acciones; por lo que, es y era imputable.

#### **4. Circunstancias extraordinarias de atenuación**

El art. 80 in fine del CP -sólo para el homicidio calificado por el vínculo, art. 80 inc. 1° del CP- establece que si mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación la pena deja de ser perpetua y la escala aplicable se fija en 8 a 25 años de reclusión o prisión.

Se enseña que “el fundamento de la atenuante debe buscarse en la calidad de los

motivos que determinan una razonable o comprensible disminución de los respetos hacia el vínculo de sangre, o a la calidad de cónyuge, **razonabilidad que encuentra su génesis fuera del propio autor** (Laje Anaya, J.A. 1968-V-819, y "Uxoricidio provocado como circunstancia extraordinaria de atenuación", J.A., 1970-6-673. Punto de vista seguido por López Bolado, "Los homicidios calificados", p. 66, Ed. Plus Ultra, Bs. As., 1975; Cfr. Cám. Penal Mercedes, J.A. 1968-V-392; Cám. 4a. Crim. Cba., J.A., 1970-6-673). El hecho provocador, puede tener dos fuentes distintas de producción, esto es, cuando halla su origen en una actitud (o pluralidad de actitudes), llevada a cabo por la propia víctima, o en un estado o situación de desgracia que determina que uno o ambos sean víctimas de su propio estado o situación personal (cfr. Núñez, Ricardo, ob. cit. p. 10; Laje Anaya, Justo "Comentarios al Código Penal" Parte Especial, V. I, p. 28, Ed. Depalma, 1978)" (TSJ, Sala Penal, "Zabala", S. n° 56, 8/7/2002).

En el caso, entiendo que existen circunstancias extraordinarias de atenuación que permiten reducir la pena del autor. Doy razones.

\* Está probado que la víctima era una mujer alcohólica y además muy conflictiva, calificándola sus propios hijos de violenta y hasta cruel, no interviniendo su padre en lo que ella hacía y decidía dentro del hogar, dejando todo en sus manos.

\* La forma de ser de la mujer y el carácter pasivo del encartado, hicieron que fuera perdiendo sus trabajos porque ella consideraba que no estaban a la altura de sus méritos o lo obligaban a viajar y dejarla sola, o tenía celos de las personas que pudiera tratar. El declive económico comenzó cuando C. luego de veinte años perdió su trabajo en Arcor, al cerrarse la planta de la que era encargado en su condición de técnico químico, y no permitir S. que aceptase el ofrecimiento de la empresa de ser reubicado en otra sección por entender que eso no estaba a la altura de su nivel. Luego -en opinión de sus hijos-,

malvendieron la casa que tenían en Arroyito porque su madre quiso ir a vivir al campo pero después no quiso hacerlo más y volvieron a la ciudad de Arroyito, pero sin trabajo ni medios, pasando literalmente hambre. Eso determinó que le pidieran a la hija mayor, Victoria, que los hospedase en San Francisco, quien lo hizo e incluso los ayudó materialmente. Pero al comenzar S. a beber de nuevo, Victoria los echó y tuvieron que alquilar casa, trabajando J. como remisero. Al romperse el auto y no tener dinero para arreglarlo, la situación se tornó crítica, pues se encontraban distanciados de todos sus hijos y viviendo en un medio extraño, además de perder el contacto con un nieto al que habían criado durante muchos años y que les fue retirado cuando S. volvió a beber.

\* Otra circunstancia trascendente es que el imputado vivía sometido por su mujer, la que incluso lo castigaba físicamente. Esto fue contactado por las personas que tenía a su cargo en la fábrica de Arcor, Sres. Hernán V. y Edén S., quienes dijeron que todos en la sección sabían que C. estaba sometido o gobernado por la mujer, y que algunas veces lo vieron lastimado. Que él daba explicaciones que no eran creíbles, como decir que se había raspado con una planta cuando era evidente que había sido golpeado con un palo, y por la mujer.

\* La Fiscalía de Cámara dijo que las circunstancias de atenuación no son procedentes porque el imputado tuvo la opción de abandonar a su mujer por el alcoholismo que sufría y el consumo de ansiolíticos pero que al no hacerlo, era responsable de ella, debiendo ocuparse de su salud, internándola. Que para la Fiscalía la víctima era una incapaz absoluta que no podía consentir válidamente sus actos y que el imputado y sus hijos la abandonaron, dejándola morir. Pero a todo ello debe contestarse que la adicción que tenía la víctima y sus demás características no permiten asegurar que era una incapaz absoluta, no habiendo ahondado la investigación sobre el punto. Por otro lado, ella siempre hizo todas las tareas de su casa y crió a sus tres hijos, haciendo lo propio y durante varios años con un nieto, lo que impediría

sostener que era una valetudinaria.

Por otro lado, tratándose de una persona mayor de edad no resulta tan simple ayudarla si ella no quiere hacerlo. Concretamente se hizo mención a que decía que prefería morir antes de internarse y que, incluso, se había escapado una vez del lugar donde estaba hospitalizada. Debiendo recordarse que la Ley Nacional de Salud Mental, n° 26.657, prohíbe la internación de tipo manicomial o carcelaria. Y la referida ley, en su art. 3°, presume la capacidad de todas las personas, pudiendo deducirse el riesgo de daño o incapacidad sólo “a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado” (art. 5°).

\* La Fiscalía también dijo que la personalidad del imputado, con marcados rasgos narcisistas, frialdad afectiva y ausencia de arrepentimiento (según pericia de fs. 111/114), demostrarían que actuó sin miramiento alguno. Pero al margen de que ésa sea su personalidad lo cierto es que se acreditó que C. vivió durante su relación de más de treinta años con la víctima un verdadero calvario, pues por culpa de la mujer, pese a ser un hombre muy trabajador, fueron perdiendo todo lo que poseían quedando en una situación de miseria, pasando literalmente hambre. Además, el encartado fue sometido por su mujer, recibiendo incluso castigo físico, y siendo distanciada de su familia extensa; perdiendo también la compañía del nieto que criaban al renacer la adicción de su pareja al alcohol.

\* En conclusión, si bien el imputado mató a su mujer cumpliendo un pacto suicida, lo cierto es que las circunstancias que derivaron en esa solución extrema, y por supuesto ilícita, fueron variadas y todas causadas por la propia víctima, la que durante más de treinta años fue demoliendo la estructura familiar y laboral del encartado, sometiéndolo y llevando a ambos a la miseria, hasta llegar un momento en que hicieron ese pacto, matando el imputado a su pareja en la forma convenida pero sin lograr él suicidarse, pese a intentarlo varias veces.

#### **5. Fijación del hecho por el Tribunal (art. 408 inc. 3° del CPP):**

Resulta imprescindible, al fijar el hecho, mencionar cuáles fueron las circunstancias

extraordinarias de atenuación que el Tribunal consideró como existentes y que disminuyeron la culpabilidad del autor.

Ello en nada perjudica a la defensa del imputado, pues se ha atenuado su responsabilidad penal, y el propio defensor Dr. Flores, para el caso de que C. no sea considerado inimputable, pidió se lo declare autor de homicidio calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación (art. 80 inc. 1º, en función del último párrafo, del CP), que es la misma figura legal seleccionada por el Tribunal para calificar el suceso.

A mayor abundamiento, el hecho principal se mantiene incólume, esto es, que J. C.

mató a su concubina, S.N.L.M, en las circunstancias de modo, tiempo y lugar detalladas en la acusación fiscal, ahorcándola con una bufanda, cumpliendo un pacto suicida.

A su vez, es lógico que la descripción del hecho tenga al principio de la investigación un menor nivel de precisión que el que se alcanza luego, al recopilarse mayor prueba. Por eso se sostiene que mientras las diferencias en el relato del hecho entre la intimación, la acusación y el hecho fijado en la sentencia no sean importantes y hayan permitido el ejercicio de su defensa por parte del imputado, no puede considerarse que el principio de congruencia haya sido violado (TSJ, Sala Penal, “Quevedo”, S. n° 219, 9/9/10; “Masip”, S. n° 187, 26/7/12).

En conclusión, tengo al hecho por sucedido de la siguiente manera: El imputado J.

D. C. y la víctima, S.N.L.M, vivieron en concubinato por

más de treinta años, naciendo de la pareja tres hijos. La víctima, que era adicta al alcohol,

tuvo siempre sometido al encartado a su voluntad, incluso golpeándolo. La mujer fue

causando la ruina económica de la familia por hacer renunciar a J. de sus trabajos que

conseguía por su profesión de técnico químico. Dentro del hogar S. ejercía lo que ella

llamaba una dictadura, rebelándose los hijos a medida que crecían pero el prevenido no,

diciendo siempre que estaba enamorado de su mujer, pese al injusto trato que recibía. Que

estando viviendo en la ciudad de Arroyito, sin trabajo ni medios, pasando literalmente

hambre, le pidieron a la hija mayor, Victoria, que los hospedase en San Francisco, lo cual hizo

e incluso los ayudó materialmente. Pero al comenzar S. a beber nuevamente, Victoria los echó de su casa, teniendo que alquilar, trabajando J. como remisero. Al romperse el auto y no tener dinero para arreglarlo, la situación se tornó crítica, pues se encontraban distanciados de todos sus hijos y viviendo en un medio extraño, además de perder el contacto con un nieto al que habían criado durante muchos años. Así llegaron al 11 de octubre del año 2018, en que encontrándose en el inmueble de calle XXXX N° XXX de esta ciudad, y habiendo acordado previamente darse muerte, se dirigieron a la habitación matrimonial donde J. le entrelazó en el cuello a S. una bufanda, poniéndose de espaldas a pedido de la mujer, y ahorcándola hasta quitarle la vida, acostándola luego en la cama matrimonial. El por su parte intentó repetidamente suicidarse, poniéndose precintos en el cuello, no logrando soportarlos, desistiendo luego de muchos intentos. Según la autopsia, la muerte de S. se debió a asfixia por estrangulamiento sumado a infarto por esfuerzo e hipoxia. El imputado permaneció tres días en la casa con su mujer muerta, pero al no lograr cumplir su parte del pacto suicida y ante la descomposición del cuerpo, fue el 14/10/2018 a la policía a anunciar el hecho.

Así voto.

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. GUILLERMO**

**JULIO RABINO DIJO:**

Adhiero a las conclusiones a las que arriba el señor Vocal Dr. Claudio Requena, votando en idéntico sentido.

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, LOS JURADOS POPULARES**

**G. CLAUDIA MARCELA, G. MARÍA LAURA, B. MÓNICA**

**BEATRIZ, B. IVANA DE LAS MERCEDES, G. GABRIEL**

**ALBERTO, A. GABRIEL HERNÁN y M. JOEL DIJERON:**

Encontrando acertadas las conclusiones a que arriba el señor Vocal Dr. Claudio Requena, adherimos a las mismas y votamos de la misma manera.

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,**  
**DR. ALEJANDRO ALBERTO ACUÑA, PROCEDE A FUNDAR EL VOTO DEL**  
**JURADO POPULAR SANTIAGO EZEQUIEL M.:**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 44 -último párrafo- de la ley 9182, tengo la obligación de fundar el voto del Jurado Popular Santiago Ezequiel M., quien votó en disidencia respecto de los otros integrantes del Tribunal, tanto de los Jueces Técnicos como de los Jurados Populares, sosteniendo que el encartado mató a su concubina sin atenuante alguno. En cuanto a la relación de causa me remito a la efectuada por mi distinguido colega, el Dr. Claudio Requena, coincidiendo además con sus conclusiones al efectuar la valoración crítica de la prueba, bajo los acápites “la muerte de la víctima y sus causas”, “la autoría del hecho”, y la “imputabilidad de J. D. C.”, a las que adhiero en un todo.

En efecto el jurado popular dijo que el imputado actuó comprendiendo la criminalidad de sus actos y con plena dirección de sus acciones, coincidiendo en un todo con las apreciaciones de la Sra. Fiscal de Cámara, Dra. Consuelo Aliaga Díaz.

Señaló que si bien se encuentra acreditado que C. le dio muerte a la víctima a raíz de un pedido de ella misma, por existir indicios que permiten suponer que efectivamente ha acaecido en esos términos, tales circunstancias en nada modifican la reprochabilidad de su conducta. Que los trastornos producidos por la ingesta de alcohol y de pastillas, llevaron a la víctima y su familia a encontrarse sumida en un entorno grave y descontrolado. Que la víctima no fue tratada en su patología psiquiátrica, por quien según la ley le debía asistencia y cuidado –su conviviente por más de treinta años, el imputado C.- quien la dejó librada a su suerte, conculcando derechos de su mujer, y violando deberes propios, que emanan de tratados internacionales, de la ley Nacional de Salud Mental y del mismo Código Civil y Comercial de la Nación, deberes estos de ayuda y socorro que aparecen como una consecuencia necesaria de aquella unión convivencial, y que adquirieron máxima exigibilidad en esta situación de urgencia. Que la ley no lo obligaba al imputado a permanecer al lado de

la Sra. S.N.L.M., no obstante ante la elección de permanecer con ella, asumió tales deberes, y con ellos la posición de garante y de cuidado para con la víctima, excluyendo la posibilidad de que otros la cuiden. Analizando las circunstancias extraordinarias de atenuación, considera no se configuran en el caso concreto, pues el imputado C., tuvo opciones de actuar de otra manera, siempre pudo actuar de otra manera, ya sea requiriendo tratamiento médico para su mujer, aún contra su voluntad, o simplemente separándose de ella. Las mentadas circunstancias deben ser objetivas y extraordinarias, y tener el peso suficiente para ser determinantes de la conducta del sujeto, que por su parte debe haber sido ajeno a esa situación como sucede en el caso de las eutanasias activas u homicidio por piedad. C. no fue ajeno a la situación, sino que ésta fue consecuencia de su omisión de brindar a su mujer, la Sra. S.N.L.M, la asistencia a la que estaba obligado.

De acuerdo al pensamiento del jurado popular que represento, el hecho sucedió del modo descrito en la requisitoria fiscal de citación a juicio de fs. 127/132 a la que me remito para ser breve, dando así cumplimiento al requisito estructural de la sentencia establecido en el art. 408, inc. 3º, CPP.

#### **A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, EL DR. CLAUDIO MARCELO**

##### **REQUENA DIJO:**

De acuerdo al hecho fijado por la mayoría, J. D. C. debe ser declarado autor del delito de homicidio calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación (art. 80 inc. 1º, en función del último párrafo, del CP).

La relación de pareja entre víctima y victimario que exige el art. 80 inc. 1º, no está discutida y sí ampliamente demostrada, pues fue reconocida por el imputado y sus hijos, y la unión convivencial fue documentada ante la Asesoría Letrada de Arroyito, donde mediante testigos se acreditó que desde hacía muchos años J. C. y S.N.L.M vivían en aparente matrimonio (fs. 42).

El tribunal ya llegó a la conclusión, al analizar la primera cuestión, que mediaron

circunstancias extraordinarias de atenuación (art. 80 in fine del CP), que incidieron en una menor culpabilidad del autor.

Debe recordarse que “en nuestro sistema son circunstancias extraordinarias de atenuación las referidas al hecho, que por su carácter y la incidencia que han tenido en la subjetividad del autor, han impulsado su acción con una pujanza tal, que le ha dificultado la adopción de una conducta distinta de la que asumió (...) Pueden originarse en las relaciones de la víctima con el agente (larga vida de malos tratos de un cónyuge para con el otro) ... o hasta originarse en circunstancias relativamente extrañas a las relaciones puramente personales (la madre que decide poner fin a la vida de sus hijos por hallarse en un estado de miseria tal, que le es muy difícil atender a sus necesidades)” (CREUS, Carlos-BUOMPADRE, Jorge E., "Derecho Penal", P.E., t. I, 7ª edición, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2007, pp. 16/17).

En nuestro caso, el desenlace fatal tuvo previamente una serie concatenada de hechos, todos originados por la víctima, que repercutieron en la vida de la pareja y de los hijos, traducidos en el alcoholismo de la mujer, su carácter autoritario, el sometimiento emocional y físico en que tenía al imputado, la debacle económica que produjo al hacerlo renunciar sin motivos razonables de todos sus trabajos, lo cual determinó que arribaran a una situación límite, de miseria y hasta hambre, en que la mujer propuso la idea de que se mataran, convenciendo al encartado de la idea; por lo que, luego de algunos intentos fallidos, J. mató a S. pero luego no pudo suicidarse él, de lo que se culpa aún hoy: *“le pido perdón también a mi señora por haberle quitado la vida, y porque no pude cumplir con el pacto como lo habíamos convenido”*.

Así voto.

---

**A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. GUILLERMO**

**JULIO RABINO DIJO:**

Adhiero a las conclusiones a las que arriba el señor Vocal del primer voto, votando en idéntico sentido.

**A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. ALEJANDRO**

**ALBERTO ACUÑA DIJO:**

Adhiero a las conclusiones a las que arriba el señor del Vocal del primer voto, votando del mismo modo.

**A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, EL DR. CLAUDIO MARCELO**

**REQUENA DIJO:**

En el caso, la escala penal aplicable va de un mínimo de ocho años de reclusión o prisión a un máximo de veinticinco años de la misma especie de pena.

Debe recordarse “que la potestad discrecional del tribunal para determinar la pena incluye la facultad de seleccionar, entre todas las circunstancias del caso, aquellas que se entienden jurídicamente más relevantes a estos fines, lo que implica, lógicamente, la posibilidad de dejar de lado aquellas otras que, a criterio del juzgador, no gozan de entidad suficiente para ser destacadas. Así, mientras la selección de circunstancias agravantes y atenuantes luzca razonable, desde que las circunstancias omitidas no gozan de una relevancia evidentemente mayor que aquellas otras tenidas en cuenta, el ejercicio discrecional de esta potestad no resulta arbitrario” (TSJ, Sala Penal, “Rodríguez”, S. n° 322, 27/11/2012; “Andruchow”, S. n° 514, 30/12/2014; “Luna”, S. n° 518, 13/11/2015; “Medina”, S. n° 4, 5/2/2016; entre muchas otras).

Siguiendo esas pautas, tengo en cuenta como **atenuantes** la falta de antecedentes penales del imputado, su condición de hombre de trabajo, su confesión en la audiencia y el comportamiento posterior al hecho, con su presentación espontánea en la policía brindando explicación de lo sucedido con detalle pormenorizado de todas las circunstancias, colaborando con el esclarecimiento del ilícito (TSJ, Sala Penal, “Grundy”, S. n° 366, 3/12/2011). Como **agravante**, valoro su edad ya madura (53 años) y su importante grado de instrucción, pues es técnico en alimentos con estudios universitarios incompletos en ingeniería química, todo lo cual debió hacerlo recapacitar y adoptar otra conducta, como él

mismo reconoció en el juicio al pedir perdón a sus hijos por lo que hizo.

Así las cosas, estimo justo imponerle la pena de **diez años de prisión, con accesorias legales y costas** (arts. 5, 9, 12, 40 y 41 del CP; 550 y 551 del CPP).

Corresponde ordenar al Servicio Penitenciario que continúe brindando al interno J.

D. C. el tratamiento psiquiátrico y psicológico que actualmente recibe, tendiente a lograr una adecuada reinserción social (arts. 1, 133 y 143, ley 24.660; y art. 1, ley 8.878).

Debe comunicarse a Victoria Sabrina, Brenda Anahí y Dante Gabriel C., hijos de la víctima, las facultades que les otorga el art. 11 bis de la ley 24.660 (texto según ley 27.375).

Así respondo.

**A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. GUILLERMO**

**JULIO RABINO DIJO:**

Adhiero a las conclusiones a las que arriba el señor Vocal del primer voto, votando en idéntico sentido.

**A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. ALEJANDRO**

**ALBERTO ACUÑA DIJO:**

Adhiero a las conclusiones a las que arriba el señor Vocal del primer voto, votando del mismo modo.

Por todo ello, **SE RESUELVE:**

1º) Declarar, **por mayoría**, que **J. D. C.**, ya filiado, es **autor** responsable del delito de **homicidio calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación** (art. 80 inc. 1º, en función del último párrafo, del CP), que la requisitoria fiscal de fs. 127/132 le atribuye, e imponerle para su tratamiento enitenciaro la pena de **diez años de prisión, con accesorias legales y costas** (arts. 5, 9, 12, 40 y 41 del CP; 550 y 551 del CPP).

2º) Ordenar al Servicio Penitenciario que continúe brindando al interno J. D.

C. el tratamiento psiquiátrico y psicológico que actualmente recibe, tendiente a lograr

una adecuada reinserción social (arts. 1, 133 y 143, ley 24.660; y art. 1, ley 8.878).

3°) Comunicar a Victoria Sabrina, Brenda Anahí y Dante Gabriel C., hijos de la víctima, las facultades que les otorga el art. 11 bis de la ley 24.660 (texto según ley 27.375).

Protocolícese, hágase saber y dese copia.

REQUENA, Claudio Marcelo

VOCAL DE CAMARA

RABINO, Guillermo Julio

VOCAL DE CAMARA

ACUÑA, Alejandro Alberto

VOCAL DE CAMARA

LAVARDA, María Elena

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA